

Condiciones Generales de Compra

Términos y Condiciones Generales de Compra

EL SUMINISTRO, TOTAL O PARCIAL, DE LOS PRODUCTOS Y/O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS IMPLICA LA CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN VINCULANTE POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Versión actualizada: 25 de Mayo de 2018

I. Ámbito de aplicación

(1) Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra, junto con el pedido adjunto constituyen el acuerdo completo entre nosotros y el proveedor sobre el objeto del mismo (el "Contrato"). Ningún otro documento, términos y condiciones o modificaciones al presente Contrato serán vinculantes para las Partes, excepto que las mismas acuerden lo contrario por escrito

(2) Todos los acuerdos suscritos entre el Proveedor y nosotros con el fin de ejecutar el presente Contrato requerirán nuestra confirmación escrita para entrar en vigor.

(3) En caso de una relación comercial continuada, los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra se aplicarán asimismo a todas las futuras transacciones con el Proveedor, salvo que se acuerden expresamente otros términos y condiciones. Además, estos Términos y Condiciones Generales de Compra se aplicarán también a todos los acuerdos establecidos como consecuencia de la celebración de un contrato de compraventa, por ejemplo, contratos de servicio o de reparación.

II. Celebración del Contrato

(1) El pedido emitido por nosotros será vinculante durante un plazo de 14 días. Toda confirmación recibida con posterioridad se considerará una nueva oferta.

(2) Los suministros y servicios se adjudicarán íntegra o parcialmente a terceros solo con nuestro consentimiento previo por escrito.

(3) Los pedidos, las solicitudes de entrega de bienes, los suplementos y las enmiendas de los mismos también podrán efectuarse por transmisión de datos o a través de soportes de datos legibles mecánicamente.

(4) Las ofertas, los proyectos, etc. diseñados por el Proveedor se elaborarán sin que ello conlleve costes para nosotros. Los presupuestos serán vinculantes y no estarán remunerados, salvo que se acuerde expresamente lo contrario.

(5) Podremos solicitar modificaciones de suministros y servicios incluso tras la firma del Contrato, siempre que esto sea razonable para el Proveedor. En caso de tal enmienda del Contrato, ambas Partes tendrán debidamente en cuenta las consecuencias, particularmente con respecto al incremento o la disminución de costes y plazo de entrega.

III. Precios, términos y condiciones de pago

(1) Los precios acordados son precios fijos. No se admiten incrementos de precios. Lo mismo rige para contratos de suministro a largo plazo. Los incrementos de precio se acuerdan por separado y por escrito de antemano.

(2) Salvo que se llegue a otro acuerdo, todos los precios incluyen el embalaje, el pago de derechos de aduana y el transporte al lugar indicado en el Contrato.

(3) El plazo de pago acordado será de 60 días desde la recepción de la factura, siempre que no se haya acordado expresamente otro plazo. Si la factura se abona en un plazo de 14 días, podremos aplicar un descuento del 3 %. En el caso de que deseáramos impugnar alguna factura, comunicaremos inmediatamente dicha impugnación al proveedor, especificando por escrito los conceptos discutidos y las razones en las que se basa. Las partes se comprometen a resolver dicha disputa en el menor tiempo posible y en todo caso dentro del plazo de treinta (30) días, realizando a la mayor brevedad los ajustes que sean necesarios. Tras la resolución de la disputa, procederemos al pago de la cantidad resultante, si hubiere alguna.

(4) Si se han acordado certificados sobre comprobación de material, estos formarán parte esencial de la entrega y se nos enviarán junto con la entrega correspondiente.

(5) Los pagos no se considerarán como reconocimiento de la debida ejecución conforme al Contrato, especialmente la ausencia de vicios en los suministros y servicios prestados, ni como reconocimiento de una facturación correcta.

(6) No incurriremos en mora con el pago hasta que hayamos recibido la notificación escrita del Proveedor.

IV. Derechos de compensación, retención y prohibición de cesión

(1) Se aplicará lo dispuesto en las respectivas leyes en relación con el ejercicio de los derechos de compensación y retención. El Proveedor únicamente podrá hacer valer sus derechos de compensación y de retención cuando sus contrademandas sean legalmente válidas, irrefutables y estén reconocidas por nosotros.

(2) El Proveedor únicamente podrá ceder sus derechos frente a nosotros con nuestro consentimiento previo por escrito.

V. Entrega y transmisión de riesgo

(1) La entrega tendrá lugar en la dirección de entrega por cuenta y riesgo del Proveedor. Éste deberá empaquetar y asegurar debidamente por su cuenta la mercancía objeto de entrega. Utilizará preferiblemente materiales de embalaje que sean respetuosos con el medioambiente. En caso de incumplimiento de esta norma, los daños, las pérdidas u otros inconvenientes que se produzcan correrán por cuenta del Proveedor.

(2) En el momento de entrega de la mercancía en la dirección de entrega se adjuntará un albarán de entrega, en el que constarán el número y la fecha de pedido, la cantidad, así como nuestro número de material. Respecto al número de artículos, los pesos y las medidas serán definitivos los valores que hayamos determinado durante la comprobación de la mercancía recibida.

(3) El Proveedor nos facilitará la siguiente documentación:

- Declaración del Proveedor a largo plazo para mercancías con carácter de origen preferencial a tenor del Reglamento (CE) n.º 1207/2001,
- Certificado de origen.
- Declaración para control de exportación.
- Notificación de cancelación de exportación.

Bajo petición, se nos enviarán de inmediato o dentro del plazo previsto la declaración del Proveedor a largo plazo para mercancías con carácter de origen preferencial, el certificado de origen, así como la declaración para control de exportación. Enviaremos debidamente de antemano los respectivos formularios al Proveedor, quien deberá cumplimentarlos diligente, íntegra y correctamente. Las notificaciones de cancelación de exportación se nos enviarán sin demora en cuanto la mercancía haya cruzado la frontera.

(4) El plazo de entrega acordado será vinculante y cualesquiera cambios al respecto requerirán nuestro previo consentimiento escrito.

(5) Si no se cumplen los plazos acordados, se aplicará lo dispuesto por ley. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto V. (3), el Proveedor estará obligado a informar por escrito sin demora al departamento de Jungheinrich que efectúe el pedido de los retrasos previstos en la entrega.

(6) La aceptación sin reservas de suministros o servicios tardíos no constituirá una renuncia al derecho a exigir una indemnización.

(7) El Proveedor únicamente podrá alegar ausencia de documentación esencial que debamos proporcionarle nosotros cuando haya exigido por escrito dicha documentación y no la haya recibido en un plazo de tiempo razonable.

(8) En caso de mercancía entregada antes de lo acordado, nos reservamos el derecho a realizar la devolución a cuenta del Proveedor. Si no se devuelve dicha mercancía, la almacenaremos en nuestras instalaciones hasta el momento de entrega acordado por cuenta y riesgo del Proveedor. En caso de entrega temprana nos reservaremos el derecho a no efectuar el respectivo pago hasta el día de vencimiento acordado. Sólo aceptaremos entregas parciales en caso de que se hayan acordado expresamente de antemano.

VI. Facturación

La factura contendrá datos exactos, en particular acerca de la cantidad, el número y la fecha de pedido, así como nuestro número de material, siempre que el Proveedor conozca éste último. La factura se remitirá a la dirección de facturación indicada en el pedido y no se adjuntará a los envíos.

VII. Transmisión de propiedad

En el caso de que la mercancía suministrada esté sujeta a reserva de propiedad, la propiedad de la misma se nos transmitirá como muy tarde en el momento de pago. Quedan excluidas todas las demás reservas de propiedad.

VIII. Fuerza mayor

La fuerza mayor eximirá a la parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones durante el tiempo que perdure la causa de fuerza mayor y en la medida de su repercusión. Las partes estarán obligadas a comunicarse sin demora la causa de fuerza mayor, así como a adaptar sus obligaciones a las nuevas circunstancias. Quedaremos eximidos de la obligación de aceptar total o parcialmente la mercancía solicitada y, en este sentido, tendremos derecho a rescindir el contrato, si la mercancía deja de ser utilizable debido a la demora ocasionada por fuerza mayor, teniendo en cuenta los aspectos comerciales/financieros.

IX. Calidad

(1) El Proveedor garantizará que los suministros y servicios objeto del Contrato cumplen estricta e íntegramente las especificaciones y datos técnicos acordados, que los productos están fabricados con los materiales convenidos/especificados en la documentación, que no presentan vicios de ninguna índole, p.ej., de diseño, materiales ni de fabricación, que cumplen íntegramente las funciones acordadas y que no adolecen de vicios que anulan o disminuyen el valor o la idoneidad para el uso habitual o estipulado por Contrato. Si no se han acordado materiales, los suministros y servicios objeto de Contrato se llevarán a cabo a partir de los materiales de la más alta calidad y los servicios prestados cumplirán con los más altos estándares. El Proveedor garantizará asimismo que los suministros y servicios cumplen las correspondientes disposiciones legales y oficiales en vigor, disposiciones en materia de prevención de accidentes, de calidad reconocida, así como que son de última generación.

(2) Antes de efectuar la entrega, el Proveedor deberá comprobar y demostrarnos que se cumplen los requisitos mencionados anteriormente mediante el oportuno análisis de calidad avanzado.

(3) El Proveedor comprobará con la debida diligencia la documentación que se le hubiera enviado para ejecutar el Contrato. Si hay indicios de que el acuerdo de entrega no puede cumplirse total o parcialmente en cuanto a su alcance, o que el fin perseguido con el pedido en cuestión no podrá alcanzarse total o parcialmente, el Proveedor nos comunicará inmediatamente estas reservas con detalle antes de comenzar a ejecutar el Contrato.

(4) El Proveedor suscribirá con nosotros un acuerdo de garantía de calidad siempre que lo consideremos oportuno.

X. Derechos en caso de vicios materiales y jurídicos

(1) Respecto a vicios materiales y ocultos se aplicará la legislación vigente, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

(2) Se deberá informar de los posibles vicios como consecuencia de diferencias en la calidad o cantidad en el plazo de 2 semanas desde la entrega y, en caso de vicios ocultos, dentro del mismo plazo de tiempo a contar desde la fecha en que se detecten.

(3) En caso de vicios podremos exigir, a nuestra discreción, la subsanación de los mismos mediante reparación o la sustitución de la mercancía defectuosa. El Proveedor correrá por su cuenta con los gastos en cuestión, en especial los gastos de transporte y viaje, de mano de obra y de material. En este sentido, el Proveedor asumirá los costes de desmontaje y reinstalación. El Proveedor podrá negarse a la citada subsanación en caso de que dicho cumplimiento únicamente sea posible incurriendo en gastos desproporcionados. Si el cumplimiento no fuera posible, estaremos facultados a reducir el precio de compra, rescindir el Contrato o, en caso de que el Proveedor sea culpable del vicio, a exigir una indemnización por daños y perjuicios en lugar de la subsanación.

(4) Si como consecuencia de una entrega defectuosa fuese necesario realizar un control general más allá de la habitual inspección inicial de mercancía, el Proveedor correrá con los gastos en cuestión.

(5) Si hay algunas partes de la entrega defectuosas, tendremos derecho a cancelar toda la mercancía, después de haberle concedido al Proveedor un periodo de gracia para subsanar el vicio o realizar el suministro o servicio debidamente, y de que los esfuerzos del Proveedor a tal efecto hayan sido en vano.

(6) El plazo de prescripción para reclamar vicios materiales en suministros y servicios será de 2 años a contar a partir de la transmisión del riesgo, salvo que la mercancía se haya utilizado de conformidad con su uso pretendido para una obra y esto haya ocasionado el vicio. En este caso el plazo de prescripción ascenderá a 5 años. En cuanto a los vicios ocultos, el Proveedor nos exonerará de los costes asociados y nos eximirá de toda responsabilidad frente a terceros. Respecto a los vicios ocultos se aplicará el plazo de prescripción dispuesto en los Arts. 1484 y ss. del Código Civil.

(7) En aquellos casos en los que no sea posible notificar al Proveedor el vicio o la amenaza de daño, o la fijación de un plazo para su cumplimiento, como consecuencia de la urgencia, así como en otros casos en los que haya transcurrido sin resultado un plazo razonable fijado por nosotros para el cumplimiento de la obligación de garantía, podremos subsanar nosotros mismos el vicio o encomendar dicha subsanación a terceros, por cuenta del Proveedor.

XI. Responsabilidad y seguro

(1) El Proveedor será responsable de conformidad con la legislación aplicable.

(2) Siempre que la causa de un daño a la propiedad o lesión a personas que resulte de un producto defectuoso se encuentre en el ámbito de responsabilidad u organización del Proveedor, y que un tercero nos exija una indemnización por daños y perjuicios, el Proveedor nos eximirá de toda responsabilidad a primer requerimiento.

(3) En este sentido, el Proveedor estará obligado a reembolsar cualesquiera gastos que se hubieran derivado de o en relación con una retirada de producto llevada a cabo por nosotros. Informaremos de antemano al Proveedor del contenido y el alcance de las medidas de retirada llevadas a cabo, y le daremos la oportunidad de recurrir, siempre que no exista urgencia, y que sea posible y razonable una información previa.

(4) Asimismo, el Proveedor se asegurará de forma razonable, así como por un importe razonable, frente a todos los riesgos derivados de la responsabilidad de producto, incluyendo el riesgo de retirada, y nos proporcionará el certificado acreditativo de la contratación del seguro si así se lo solicitamos.

XII. Rescisión

Hasta que el Proveedor no haya cumplido íntegramente sus obligaciones, tendremos derecho a rescindir el Contrato de conformidad con el Art. 1124 del Código Civil en los siguientes casos:

(1) si el Proveedor ha incumplido sus obligaciones contractuales esenciales y no subsana dicho incumplimiento en el plazo razonable que hayamos fijado;

(2) si concurre en el Proveedor un deterioro significativo de los activos que pone en riesgo el cumplimiento del Contrato.

XIII. Provisión de materiales, piezas y herramientas

(1) Nos reservaremos el derecho de propiedad de nuestros materiales, piezas y herramientas, los cuales únicamente deberán usarse conforme a lo acordado.

(2) El tratamiento de materiales y el ensamblaje de piezas se realizará en nuestro nombre. Nos convertiremos en copropietarios de los productos que se hayan fabricado usando nuestros materiales y piezas en proporción al valor del material y las piezas que hayamos proporcionado respecto del valor del producto total. El Proveedor adoptará todas las medidas necesarias para salvaguardar nuestro derecho de propiedad.

(3) Si los materiales o las piezas suministrados por nosotros se entremezclan indisolublemente con otros productos que no nos pertenezcan, adquiriremos la copropiedad del nuevo producto fabricado en proporción al valor de lo provisto por nosotros respecto del valor total de los productos entremezclados en el momento de la mezcla. Si la mezcla se produce de tal forma que el producto del Proveedor se considera producto principal, se acuerda que el Proveedor nos transmitirá proporcionalmente la copropiedad; el Proveedor custodiará toda la propiedad o la copropiedad de forma gratuita por nosotros tomando las medidas necesarias.

(4) En la medida en que el Proveedor fabrique herramientas o equipos por nuestra cuenta, la fabricación se realizará en nuestro nombre y, como consecuencia, adquiriremos la propiedad del producto en cuestión.

(5) El Proveedor estará obligado a utilizar las herramientas que le hayamos facilitado o que se fabriquen en nuestro nombre exclusivamente para fabricar los productos y prestar los servicios que hayamos ordenado. Asimismo estará obligado a asegurar por su propia cuenta nuestras herramientas al valor inicial contra pérdidas o daños ocasionados por incendio, inundación, robo y de otra índole (p.ej. ocasionados por empleados). Los posibles trabajos de mantenimiento e inspección necesarios los realizará el Proveedor por su cuenta a su debido momento. Deberá informarnos de inmediato de los posibles incidentes.

(6) El Proveedor deberá devolvernos a primer requerimiento las herramientas que le hubiéramos facilitado, si bien como muy tarde lo hará en el momento en que finalice la relación comercial.

XIV. Derechos de uso y comercialización; derechos de propiedad

(1) En la medida en que la ley lo permita, el Proveedor nos concederá sin cargo adicional los derechos de uso y comercialización de todos los productos y de los servicios prestados.

(2) El Proveedor garantizará que a través de la fabricación, la distribución y el uso de los productos y servicios no se verán afectados derechos de terceros.

(3) Esta garantía no se aplicará si los productos y servicios se realizan exclusivamente conforme a nuestros planes, documentos o modelos, y el Proveedor no tenía ni debía tener conocimiento de que la fabricación, el suministro o la prestación de servicios suponía una violación de derechos en el sentido descrito.

(4) Si el Proveedor tiene que asumir la responsabilidad por violación de derechos de propiedad conforme a la cláusula XIV. (2) y un tercero nos reclama una indemnización al respecto, el Proveedor nos eximirá de dicha responsabilidad a nuestro primer requerimiento. La obligación de exención de responsabilidad del Proveedor englobará todos los gastos en los que incurramos de o en relación con la reclamación de un tercero.

(5) Bajo petición, el Proveedor especificará todas las solicitudes de derechos de propiedad que utilice en relación con los productos y servicios. Si el Proveedor determinase que se ha producido una violación de derechos de propiedad o la solicitud de derechos de propiedad, deberá comunicárnoslo inmediatamente sin que tengamos que solicitárselo previamente.

XV. Confidencialidad

(1) El Proveedor estará obligado a mantener bajo estricta confidencialidad todas las ilustraciones, dibujos, cálculos o cualesquiera otros documentos e informaciones que hubiera recibido, y sólo podrá revelarlos a terceros con nuestro previo consentimiento por escrito. La obligación de guardar confidencialidad se aplicará asimismo tras la finalización del presente contrato. Sin embargo, dicha obligación expirará cuando los conocimientos de producción contenidos en las ilustraciones, los dibujos, los cálculos y cualesquiera otros documentos facilitados pasen a ser de dominio público.

(2) Los referidos documentos e informaciones que ponemos a disposición del Proveedor seguirán siendo de nuestra propiedad y se nos devolverán automáticamente sin coste alguno tan pronto como dejen de ser necesarios para la ejecución del presente contrato.

(3) Los productos que se hayan fabricado siguiendo los documentos elaborados por nosotros o con nuestros conocimientos técnicos, o con nuestras herramientas o herramientas fabricadas siguiendo nuestro modelo, sólo podrán ser utilizados por el Proveedor con fines de análisis, y por tanto no podrán ofrecerse ni suministrarse a terceros. Esto se aplicará asimismo *mutatis mutandis* a los productos estándar del Proveedor modificados siguiendo nuestras especificaciones.

XVI. Protección de Datos

Jungheinrich de España S.A.U. procederá a tratar los datos personales que voluntariamente le sean facilitados por la contraparte y que sean necesarios para la gestión y ejecución del presente contrato, ostentando la consideración, en relación a los mismos, de responsable del tratamiento.

Los datos del responsable de tratamiento a efectos de la presente cláusula son los siguientes:

- Responsable del Tratamiento: Jungheinrich de España S.A.U.
- Dirección Postal: C/Hostal del Pi, nº 9, Polígono Industrial "El Barcelonés" 08630 Abrera (Barcelona)
- CIF: A48002430
- Teléfono: +34 (93) 7738-200
- Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, tomo 37039, folio 123, hoja M-661600.
- Delegado Protección Datos: Frank Jastrob
Tel.: 040 6948-1630
Fax: 040 6948-1650
frank.jastrob@jungheinrich.de
- Sitio Web: www.jungheinrich.es

Jungheinrich tratará tales datos con las siguientes finalidades:

- Gestión de la relación comercial o contractual en todos sus aspectos.
- Gestión de la facturación, cobro y cualquier otra incidencia administrativa relativa a la relación contractual.

La base que legitima tal tratamiento se fundamenta en:

- Consentimiento expreso y voluntario de la contraparte.
- Correcta ejecución del contrato firmado entre las partes.
- Cumplimiento de todas las obligaciones legales derivadas del contrato.

Para gestionar correctamente las finalidades anteriormente mencionadas, puede ser necesario ceder tales datos a otras entidades, colectivos, organismos o empresas.

- Gestora de facturación y cobro
- Administración Tributaria.
- Seguridad Social
- Otros organismos públicos

En ningún caso será necesario enviar tales datos a países que se encuentren situados fuera de la Unión Europea.

Los datos personales tratados de conformidad con la presente cláusula no se conservarán por más tiempo del necesario para cumplir con las obligaciones contraídas, las finalidades que motivan el tratamiento o requerimientos legales derivadas del contrato.

Los titulares de los datos personales tratados de conformidad con lo previsto en la presente cláusula tienen derecho a obtener la confirmación de Jungheinrich sobre la existencia de dicho tratamiento y tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas exclusivamente en tratamientos automatizados.

Estos Derechos, podrán ejercitarse mediante comunicación a las siguientes direcciones:

Calle Hostal del Pi, 9. 08630 Abrera (Barcelona)

La parte firmante del presente contrato tienen derecho a retirar el consentimiento otorgada a través de la presente cláusula en cualquier momento mediante petición enviada a las anteriores direcciones.

Los titulares de los datos personales objeto del tratamiento previsto en la presente cláusula tienen derecho a realizar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, órgano competente en materia de Protección de Datos en España.

XVII. Provisión de piezas de recambio

(1) Con respecto a dichas piezas que sean necesarias razonablemente para los bienes y servicios sin incurrir en gastos adicionales, el Proveedor deberá y garantizará que mantiene un suministro o que garantiza la disponibilidad de las piezas por su propia cuenta durante un periodo de al menos 10 años a contar desde el momento de la entrega.

(2) En un plazo razonable anterior al final previsto del plazo dentro del cual el Proveedor nos garantiza el suministro de piezas de recambio de conformidad con la cláusula XVI. (1), el Proveedor se ofrecerá a fabricar suficientes piezas de recambio para que podamos disponer de un nivel de existencias adecuado.

XVIII. Lugar de cumplimiento

El lugar de cumplimiento es la dirección de entrega acordada en el Contrato.

XIX. Fuero y legislación aplicable

Cualquier controversia que surja en relación con el Contrato será resuelta definitivamente por los Juzgados y Tribunales de nuestro domicilio social. Tendremos derecho a demandar al Proveedor asimismo en su domicilio social o en el lugar de cumplimiento. El Contrato, así como todas las relaciones legales entre el Proveedor y nosotros, se regirá exclusivamente por la legislación española, tal y como es de aplicación entre partes contractuales nacionales.